

SESIÓN N° 36, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y diez minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 947187N).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 16 y 19 de julio de 2024, se aprueban ambas por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO 8EXPTE. 947199E).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 12 de julio de 2024, informando sobre el sometimiento a información pública del Avance de la Modificación nº 1 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
2. Decreto nº 115/2024, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de

subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de las anualidades 2024/2025.

3. Informe de la Jefatura de la Policía Local de 18 de julio de 2024, sobre entrega a particular de dinero encontrado en la vía pública, por no haber sido reclamado en el periodo legalmente establecido.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 785944P, 697847H, 841943Q, 836272P, 497255H, 538849C, 509033Q, 495804R, 916544D, 844994D, 733265Z, 811809N).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Podium Gestión Integral, S.L.: Actividades deportivas y servicio de socorrismo, abril 2024 (Expte. 785944P).....31.329,95 €
- Podium Gestión Integral, S.L.: Actividades deportivas y servicio de socorrismo-Plan Corresponsable, abril 2024 (Expte. 785944P)12.637,80 €
- Grúas Los Raspas, S.L.: Servicio retirada, traslado y depósito de vehículos, junio 2024 (Expte. 697847H).....7.877,10 €
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Subvención servicio de autobús urbano, junio 2024 (Expte. 841943Q).....29.117,39 €
- Alma Ata Salud, S.L.: Contrato de Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes”, junio 2024 (Expte. 836272P)44.174,00 €
- S.A.T. Aguas de Pinoso: Suministro agua Fra. SAT24/00018V, de 28/06/24 (Expte. 497255H).....10.365,30 €
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio mantenimiento de jardines y zonas verdes, junio 2024 (Expte. 538849C).....66.900,71 €
- Vectoris, S.L.: Mantenimiento de jardines y zonas verdes, junio 2024 (Expte. 777199T)
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, junio 2024 (Expte. 495804R)66.900,71 €

- Neten Consultoría, S.L.L.: Redacción del documento ambiental y tramitación de la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de “Aparcamiento disuasorio para regular el acceso a recorridos turísticos” (Expte. 916544D).....8.232,84 €
- Cities Forum, S.L.L.: Redacción pliegos Plan de Sostenibilidad Turística Destino YeclaES+ (Expte. 844994D).....9.801,00 €

2. Aprobación de bonificaciones por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2024 y ejercicios procedentes (Expte. 733265Z).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2024, por ser titulares de familia numerosa.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria de 12 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a los interesados que se reflejan en relación con Cód. Sefycu 3193720, en los porcentajes que se expresan, y para los inmuebles cuya referencia catastral se indica igualmente.

2. Establecer las siguientes condiciones para la concesión de tales bonificaciones:

- El plazo de disfrute de la bonificación vendrá determinado por la vigencia del título de familia numerosa.
- Deberá solicitarse la prórroga de la bonificación en el mismo año en que se renueve el título de familia numerosa, que surtirá efecto en todo caso en el periodo impositivo siguiente.
- En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente al de caducidad (fecha de terminación de la validez del título de familia numerosa presentado) o deje de concurrir alguno de los requisitos exigidos.

3. Denegación a Dña. de bonificación por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio 2024, por no ser sujeto pasivo del IBI (Expte. 733265Z).

Vista la solicitud presentada por Dña. sobre bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles para la vivienda con referencia catastral 3657002XH6735F00011DF, sita

en calle Inventor Daza, 4 (Expte. 926889X).

Resultando que examinada la documentación aportada por la interesada, se ha comprobado que no reúne los requisitos exigidos para gozar de la bonificación en el citado Impuesto, ya que no es sujeto pasivo ni obligados al pago del IBI.

Considerando lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales son sujetos pasivos del IBI las personas que ostenten la titularidad del derecho constitutivo del hecho imponible de este impuesto. Y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del mismo texto legal, el hecho imponible de este impuesto lo constituye la titularidad del derecho de propiedad, derecho real de superficie, usufructo o concesión administrativa.

Considerando lo establecido en el artículo 8-4 de la Ordenanza Fiscal núm 2 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, tienen derecho a bonificación del IBI los sujetos pasivos del impuesto que ostente la condición de titulares de familia numerosa.

Considerando igualmente lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 12 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2024 solicitada por Dña., por no ser sujeto pasivo del impuesto.

4. Denegación a D. de bonificación por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio 2024, por no ser sujeto pasivo del IBI (Expte. 733265Z).

Vista la solicitud presentada por D. sobre bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles para la vivienda con referencia catastral 4056014XH6745E0001SO, sita en calle Carnicería, 11 (Expte. 927828A).

Resultando que examinada la documentación aportada por el interesado, se ha comprobado que no reúne los requisitos exigidos para gozar de la bonificación en el citado Impuesto, ya que no es sujeto pasivo ni obligados al pago del IBI.

Considerando lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5

de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales son sujetos pasivos del IBI las personas que ostenten la titularidad del derecho constitutivo del hecho imponible de este impuesto. Y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del mismo texto legal, el hecho imponible de este impuesto lo constituye la titularidad del derecho de propiedad, derecho real de superficie, usufructo o concesión administrativa.

Considerando lo establecido en el artículo 8-4 de la Ordenanza Fiscal núm 2 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, tienen derecho a bonificación del IBI los sujetos pasivos del impuesto que ostente la condición de titulares de familia numerosa.

Considerando igualmente lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 12 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2024 solicitada por D., por no ser sujeto pasivo del impuesto.

5. Denegación de bonificación por familia numerosa en el impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2024, por no constituir la vivienda el domicilio habitual del sujeto pasivo (Expte. 733265Z).

Vistas las solicitudes de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles presentadas por los titulares de familia numerosa y para los inmuebles que se indican en relación con Cód. Sefycu 3194096.

Resultando que examinada la documentación aportada por los interesados, se ha comprobado que los mismos no reúnen el requisito establecido por el apartado 4 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al no constituir los inmuebles el domicilio habitual de los sujetos pasivos con fecha 1 de enero de 2023.

Considerando lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 12 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar por la razón expuesta, la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los interesados y para los inmuebles expuestos en la citada relación, con efectos 1 de enero de 2024.

6. Extinción de bonificación por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio 2024, por no reunirse el requisito de vivienda habitual del sujeto pasivo (Expte. 639044M).

Considerando que la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en los porcentajes que se expresan a favor de los contribuyentes que constan en relación fechada el 12 de julio de 2024, para los inmuebles cuya referencia catastral se indica igualmente, relación que empieza con el expediente nº 529, relativo a la ref. catastral 4953914XH6745D0012GI, y termina en el expediente nº 1031 relativo a la ref. catastral 3160901XH6736A0155UT.

Habiéndose comprobado por el Negociado de Gestión Tributaria que los beneficiarios cambiaron de domicilio en la fecha indicada en dicha relación, no reuniendo con ello el requisito exigido para gozar de la bonificación al no constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo.

Considerando que de conformidad con lo previsto por el apartado 4 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto, que procede declarar extinguida la bonificación con efectos 1 de enero de 2023.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 12 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Declarar extinguidas las bonificaciones por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a los contribuyentes y en los porcentajes que se expresan en la citada relación, con efectos 1 de enero de 2024.

7. Extinción de bonificación por familia numerosa en el impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio 2024, por no vigencia del título a 1 de enero de 2024.

Considerando que la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en el porcentaje que se expresa a favor del contribuyente que consta en el documento anexo (Cód. Sefycu 3193835) fechado

el 12 de julio de 2024, para el inmueble con ref. catastral 3159003XH6735G1005TW y expediente nº 214

Habiéndose comprobado por el Negociado de Gestión Tributaria que el beneficiario no reúne los requisitos exigidos para gozar de la bonificación en el citado Impuesto, ya que el título de familia numerosa aportado quedó nulo con fecha 8 de noviembre de 2023, por lo que no es válido a fecha 1 enero de 2024.

Considerando que de conformidad con lo previsto por el apartado 4 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto, procede declarar extinguida la bonificación con efectos 1 de enero de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 12 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Declarar extinguida la bonificación por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana al contribuyente en el porcentaje que se expresa en el documento adjunto, con efectos 1 de enero de 2024.

8. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del inmueble sito en paraje “La Hormiga”, polígono 34-parcela 399 (DS Diseminados 829) con referencia catastral 30043A034003990001BQ, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 811809N).

Visto el escrito presentado con fecha 18 de agosto de 2024 por D., por el que solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del inmueble con referencia catastral 30043A034003990001BQ, sito en paraje “La Hormiga”, polígono 34-parcela 399, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 6 KW sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 295/23 del Jefe de Servicios Técnicos de fecha 16 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra que asciende a

10.954,00 €.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que:

“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.

La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación”

Considerando que la solicitud e instalación se realizó en el año 2023, y que la bonificación debería haber sido imputada al recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2024 y hasta el año 2028 inclusive.

Habiéndose comprobado que en el padrón del IBI no ha sido incluida la bonificación que nos ocupa para el presente año 2024, y al objeto de que el beneficiario disfrute de los cinco años completos de bonificación sobre el IBI dispuestos en la ordenanza, la misma deberá de aplicarse en el recibo del dicho impuesto desde el año 2025 hasta el año 2029.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 18 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al inmueble con referencia catastral 30043A034003990001BQ, sito en paraje “La Hormiga”, polígono 34-parcela 399 (DS Diseminados 829), por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al

su instalación, en este caso, desde el año 2025 hasta el año 2029, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 927767Q, 948375N, 933464D, 933072J, 942931C, 887326Y).-

1. Licencia urbanística a D., Dña y Dña (Expte. n.º 278/2024) (Expte. 927767Q).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 19 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., Dña y Dña la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de edificio en esquina de 3 viviendas y garajes, con emplazamiento en calle Maestro Mora, n.º 50, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 278/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto de edificio en esquina de 3 viviendas y garajes y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización

de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.

- Depósito de fianza por importe de 1.350,00 euros, en concepto de reposición de la obra de urbanización que pudiera ser deteriorada a consecuencia de las de edificación.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Denegación de Licencia urbanística a Truffle Farm Estates, S.L. (Expte. n.º 311/2024) (Expte. 948375N).

Vista el escrito presentado con fecha 14 de junio de 2024 (RE 10552) por Neten Consultoria, S.L. en representación de la mercantil Truffle Farm Estates, S.L., por el que solicita licencia urbanística para construcción de nave con uso residencia canina, con emplazamiento en polígono 7 parcela 28 y referencia catastral 30043A007000280000LR.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 8 de julio de 2024 en el que se expone que no procede el otorgamiento de la licencia por deficiencia de carácter insubsanable, por las siguientes razones:

Primero.- La mercantil Truffle Farm Estates, S.L., solicita licencia urbanística para la construcción de nave de 302 m² de superficie construida con uso de residencia canina en una parcela clasificada por el Plan General vigente como Suelo No Urbanizable General, asimilable al suelo no urbanizable protegido por el planeamiento según la DT5ª de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM)

Segundo.- La LOTURM en su art. 95 establece el siguiente régimen de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano:

1. Se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente, los usos y construcciones permitidos por el Plan General, propios de cada zona y ligados a la actividad productiva, a los que se refiere el apartado 3 del artículo 101, así como, excepcionalmente, los usos e instalaciones provisionales previstos en esta ley.

2. Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

Tercero.- Los usos y construcciones propios de cada zona y ligados a la actividad productiva recogidos en el apartado 3 del artículo 101 son los siguientes:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario.

b) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

c) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

d) Vivienda ligada a las actividades anteriores.

e) Instalaciones de producción de energía renovable, las cuales no se considerarán como uso industrial sino como infraestructuras energéticas.

Cuarto.- El uso residencia canina no puede entenderse incluido en ninguno de los supuestos señalados en el punto anterior, por lo que su construcción no puede ser autorizada exclusivamente con licencia urbanística conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del art. 95 de la LOTURM

Quinto.- Las construcciones e instalaciones incluidas en los supuestos de actuaciones de interés público a las que se refiere el art.101.4. de la LOTURM son las siguientes:

a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.

b) Establecimientos turísticos.

c) Establecimientos comerciales.

d) Actividades industriales y productivas.

e) Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.

Sexto.- En todo caso, la residencia canina, con carácter previo a solicitar la correspondiente licencia urbanística, habrá de contar con autorización excepcional de la Administración regional como actuación específica de interés público, debiendo justificar su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras

precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

Séptimo.- El artículo 3.1.10.3. del PGMOU vigente considera como deficiencia insubsanable el proyectar obras para usos no admitidos por el Plan General para el emplazamiento correspondiente. A este respecto, el mismo artículo concluye que las peticiones de licencia con deficiencias insubsanables serán denegadas.

Visto el informe de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo de 10 de julio de 2024 en el que se concluye que procede la denegación de la licencia, de conformidad con lo establecido en el art. 3.1.10.3 del PGOU, al contener una deficiencia de carácter insubsanable según se indica en el informe del arquitecto municipal antes mencionado, por lo que no procede continuar informando el proyecto presentado en otros aspectos urbanísticos y técnicos

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos de fecha 15 de julio de 2024.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 19 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a Truffle Farm Estates, S.L., por las razones expuestas, la licencia urbanística n.º 311/24 solicitada para la construcción de nave con uso residencia canina, con emplazamiento en polígono 7, parcela 28 (ref. cat. 30043A007000280000LR)

3. Licencia urbanística a Plenoil, S.L.(Expte. n.º 316/2024); Expte. Electrónico 933464D).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 19 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Plenoil, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para ejecución de red subterránea de baja tensión para suministro a puntos de recarga de vehículos eléctricos, en emplazamiento avenida de la Paz, n.º 187, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 316/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Las calles y calzadas afectadas por las obras deberán reponerse y quedar en perfecto estado, respetando las condiciones iniciales.
- La señalización viaria horizontal que se vea afectada por las obras habrá de repintarse en su totalidad, empleando pintura de señalización vial.
- Depósito de fianza por importe de 8.069,30 euros en garantía de la reposición de las aceras y/o calzadas pavimentadas (Ordenanza Fiscal nº 18)
- En la ejecución de la obra se deberá cumplir lo prescrito en el Estudio de Seguridad y Salud.
- Una vez comenzadas las obras se ejecutarán con la mayor celeridad posible, para evitar las molestias a los vecinos.
- Durante la ejecución de las mismas, deberán facilitar el tránsito de vehículos, así como el peatonal y el acceso a las edificaciones afectadas con las medidas de seguridad adecuadas.
- Las obras e intervenciones que se realicen en la vía pública deberán garantizar las condiciones generales de accesibilidad y seguridad de las personas en los itinerarios peatonales dispuestas en los artículos 30.4 y 39 de la Orden VIV/261/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- La apertura de zanjas se realizará extremando el cuidado para no afectar a ningún servicio público que pudiera coincidir con el tendido previsto. En caso de que se produzca cualquier rotura o incidencia con servicios existentes, la empresa adjudicataria de las obras, como responsable de las mismas, procederá de su arreglo y/o reparación inmediata, informando a los Servicios Técnicos Municipales lo antes posible para su conocimiento y efectos.
- Los cruces de calzadas, en su caso, se llevarán a cabo perpendicularmente a la traza de la calle de cruce.
- Hasta que se lleven a cabo los entronques y/o conexionado de las redes subterráneas, se deberán reponer, aunque sea de forma provisional pero segura, mediante solera de hormigón regleada, las zonas afectadas de dichos entronques, sin esperar a que se produzca dicha conexión.
- Una vez realizado el entronque con la redes de distribución, en su caso, se procederá a la reposición del pavimento y terminación de la obra de forma inmediata.
- Las obras en la vía pública se realizarán en horario diurno (entre la 8:00 y las 22:00 horas) y en días laborables conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal contra

las perturbaciones por ruidos y vibraciones, salvo obras declaradas urgentes. En la ejecución de los trabajos no se sobrepasarán los 90 db(A).

- Una vez realizadas las obras, y transcurridos seis meses desde su finalización, para la solicitud de la devolución de fianza o liberación de aval, en su caso, deberán aportar certificado final de obra suscrito por técnico competente, que incluya planos con las instalaciones definitivas, en su caso.
- El presente informe a la solicitud formulada se emite sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre terrenos o bienes. Asimismo, no exime al promotor de la obtención de las demás licencias, autorizaciones o formulación de las declaraciones responsables que correspondan según la normativa de afección, no pudiendo iniciar las obras sin que se dispongan de las mismas.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la ejecución.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

4. Licencia urbanística a Comercial Despol, S.L. (Expte. n.º 319/2024); Expte. 933072J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 18 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Comercial Despol, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de ampliación de nave almacén industrial, con emplazamiento en avenida Juan Carlos I (Ctra. De Yecla a Villena, km.2), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 319/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el

día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.

- Depósito de fianza por importe de 3.400,00 euros, en garantía de reposición de la obra de urbanización que pudiera resultar deteriorada a consecuencia de las de edificación.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

5. Licencia urbanística a Dña. y Dña. (Expte. n.º 393/2024)
(Expte. 942931C).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 19 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para instalación de elevador en edificio de 6 viviendas, con emplazamiento calle Antonio Machado, n.º 13, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 393/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por las interesadas de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentar la siguiente

documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto de instalación de elevador en edificio de 6 viviendas y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.

- Las promotoras deberán comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Desestimación inicial de la solicitud de Restauraciones Tejares, S.L. sobre tramitación de autorización autonómica por interés público para la construcción de nave supermercado en la parcela 274 del polígono 114, solicitada por Restauraciones Tejares S.L. (Exp. 887326Y).

A la vista del escrito presentado con fecha 14 de febrero de 2024 por Restauraciones Tejares S.L., por el que solicita el inicio del trámite para la obtención de autorización autonómica por interés público para la construcción de nave supermercado con emplazamiento en la parcela 274 del polígono 114, de nuestra ciudad.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales con fechas 1 y 10 de julio de 2024, respectivamente.

Estimando que, conforme a los indicados informes, a la solicitud de la mercantil Restauraciones Tejares S.L., resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

1. Según lo dispuesto en el artículo 95.2 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia *“podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en*

relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje”.

2. A este respecto, el art.101.4. de la LOTURM establece que excepcionalmente, *“podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento”.* Entre los supuestos autorizables se incluyen los establecimientos comerciales.
3. Según establece el artículo 38.1.e. del Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las “Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia”, *las instalaciones industriales aisladas en suelo urbanizable sin sectorizar y no urbanizable, estas últimas en aplicación del criterio establecido en el artículo 37 de la presente normativa, han de cumplir, además de lo dispuesto en la legislación urbanística y en el planeamiento urbanístico general, se han de localizar a una distancia no menor de 500 m del suelo urbano o urbanizable residencial y de núcleos de población, salvo que se trate de instalaciones producción de energías tipificadas como renovables.*
4. La parcela donde pretende implantarse el establecimiento comercial se encuentra en suelo clasificado por el Plan General vigente como suelo urbanizable sin sectorizar área C. El régimen urbanístico de este suelo establece unos usos mixtos, del 65% de superficie bruta para industria y el 25 % para residencial. La superficie de parcela es de 5.154 m², siendo la superficie construida solicitada de 2.060 m², la máxima permitida por el Plan general vigente según la superficie de parcela (40%).
5. Las motivaciones alegadas para justificar la necesidad del emplazamiento no dejan de ser vaguedades y, en algunos casos, quedan muy lejos del alcance e influencia que tendría la construcción de un supermercado de 2.000 m², además, ninguna de ellas justifica suficientemente la necesidad de emplazamiento en la parcela escogida, siendo todas ellas extrapolables al suelo urbano.
6. Del objeto social de la mercantil se puede desprender que puede tratarse de una actuación de promoción de inmuebles sin un titular concreto para la actividad, por lo que en ningún caso puede estar acogida a los supuestos de excepcionalidad recogidos en el art.101 de la Ley 13/2015.

7. En el caso que nos ocupa la instalación se pretende implantar en el SUNP área C, de uso mixto con una superficie destinada al residencial del 25%, y además se localiza a menos de 500 m del SUNP área A, cuyo uso dominante es el residencial, e incluso podría encontrarse a menos de 500 m de suelo urbano residencial consolidado con frente a la C/ Salzillo. A este respecto el plano ST-10, incluido en la memoria, justifica de forma incorrecta el cumplimiento del art.38.1.e., ya que la distancia debe medirse desde la fachada más cercana al casco urbano, en este caso las norte y oeste.
8. Tal como indica la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, *establece que la intervención municipal en este tipo de expedientes no es aséptica sino que debe entrar en la concurrencia de todos los requisitos, de tal forma que si considera el Ayuntamiento que no concurren estos, incluso el interés público, puede desestimarse inicialmente la tramitación del mismo o remitirse a la Consejería competente con informe negativo*. La citada orden ha señalado que la jurisprudencia ha remarcado la excepcionalidad de este procedimiento y la necesidad de que estas autorizaciones, sobre todo cuando afectan a actividades industriales, comerciales o de negocio en general, deben interpretarse restrictivamente, así como la necesaria valoración sobre la necesidad de emplazar la actividad en el medio rural.
9. A la vista de lo expuesto debe concluirse que procede la denegación a la mercantil Restauraciones Tejares S.L. de la solicitud de inicio del procedimiento para la autorización excepcional por interés público de la construcción en suelo urbanizable sin sectorizar de una nave supermercado por los siguiente motivos, por un lado, no justifica convenientemente su ubicación, ni las razones de su excepcionalidad y su interés público; y por otro no justifica el cumplimiento de lo dispuesto en el art.38.1.e. del Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las «Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia».

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud de Restauraciones Tejares, S.L. sobre tramitación del

expediente 887326Y, de autorización autonómica para la construcción en S.N.U. de nave supermercado en la parcela 274 del polígono 114, del término municipal de Yecla, por las razones expuestas, que con mayor detalle constan en los citados informes de Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, copia de los cuales será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 957459E, 957514F, 951600R, 855377Z). -

1. Nombramiento de funcionario interino, Arquitecto Técnico (Expte. 957459E).

A la vista del informe emitido con fecha 16 de julio de 2024 por el Arquitecto-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, en el que, habida cuenta de las necesidades existentes en el servicio, se propone la cobertura interina de la nueva plaza de Arquitecto Técnico creada en plantilla con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal de 2024, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios.

Considerando que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Considerando igualmente que el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia para la cobertura de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

Estimando que en el citado informe del Arquitecto-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales se encuentra acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en los mencionados receptos legales, para poder proceder al nombramiento interino de un Arquitecto Técnico.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 19 y 22 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el nombramiento interino como Arquitecto Técnico a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Arquitectos Técnicos aprobada en sesión de 11 de junio de 2024, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., hasta que la plaza vacante en plantilla se cubra en propiedad (o en su caso se amortice), por un plazo máximo de tres años.

2. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar-Inspector de Servicios Técnicos (Expte. 957514F).

A la vista del informe emitido con fecha 17 de julio de 2024 por el Arquitecto-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, en el que, habida cuenta de las necesidades existentes en el servicio, se propone la cobertura interina de la nueva plaza de Auxiliar-Inspector de Servicios Técnicos creada en plantilla con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal de 2024, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Cometidos Especiales.

Considerando que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Considerando igualmente que el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia para la cobertura de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

Estimando que en el citado informe del Arquitecto-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales se encuentra acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en los mencionados receptos legales, para poder proceder al nombramiento interino de un Arquitecto Técnico.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 19 y 22 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el nombramiento interino como Auxiliar-Inspector de Servicios Técnicos a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares-Inspectores de

Servicios Técnicos aprobada en sesión de 9 de julio de 2024, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., hasta que la plaza vacante en plantilla se cubra en propiedad (o en su caso se amortice), por un plazo máximo de tres años.

3. Nombramiento de funcionario interino, Trabajador Social para el Centro Municipal de Servicios Sociales y Centro de Atención Temprana (Expte. 951600R).

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de julio de 2024 adoptó acuerdo sobre “Nombramiento de funcionario interino, Trabajador Social para el Centro Municipal de Servicios Sociales y Centro de Atención Temprana”.

Resultando que, según resulta del informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 18 de julio de 2024, realizados los oportunos llamamientos a los integrantes de la Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales aprobada con fecha 21 de enero de 2021, todos ellos han rechazado el nombramiento propuesto.

Teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, para la cobertura interina del indicado puesto se puede acudir a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”.

Y de conformidad con la propuesta que se contiene en el mencionado informe del Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad solicitar a Administración Regional que facilite a este Excmo. Ayuntamiento los datos del interesado que corresponda de su Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales, para proceder al nombramiento interino a su favor como Trabajador Social (perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios), conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Desempeño interino de la plaza/puesto, hasta que la misma se cubra en propiedad (o en su caso se amortice), por un plazo máximo de tres años.
- Jornada: 12,5 horas/semana en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, y 23,8 horas/semana en el Centro Municipal de Servicios Sociales.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Intervención.

4. Extinción de las Bolsas de Empleo de Técnicos de Educación Infantil de 19 de julio

de 2016 y 18 de abril de 2023 (Expte. 855377Z).

Resultando que tras la realización del oportuno proceso selectivo, y en sesión de 5 de junio de 2024, fue aprobada una nueva Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil, estableciéndose en la base undécima de las reguladoras del proceso selectivo, que para su entrada en vigor es preciso que se extingan las Bolsas de Empleo existentes en la actualidad.

Resultando que en la actualidad existen dos Bolsas de Empleo de Técnicos de Educación Infantil, las aprobadas con fechas 19 de julio de 2016 y 18 de abril de 2023.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 17 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar con efectos de 31 de julio de 2024, la extinción de la vigencia de las Bolsas de Empleo de Técnicos de Educación Infantil aprobadas con fechas 19 de julio de 2016 t 18 de abril de 2023.

2. Declarar en consecuencia vigente con los mismos efectos de 31 de julio de 2024, la Bolsa de Empleo aprobada en sesión de 5 de junio de 2024.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 890781X). -

Adjudicación del Contrato de “Suministro y colocación de barandilla metálica en dos tramos de la Avenida de la Cruz Roja” (C.SU.2/24) (Expte. 890781X)

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado del Contrato de “Suministro y colocación de barandilla metálica en dos tramos de la Avenida de la Cruz Roja”, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha de 11 de julio de 2024, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16ª del PCAP, Equitragua Technology, S.L., licitador que ocupaba el primer y único lugar, de dicha clasificación,

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Equitragua Technology, S.L.: a) Precio: 1ª posición; b) Ampliación de garantía: oferta mejora 1 año adicional de garantía.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, de 22 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Equitragua Technology, S.L., por el precio de 23.958,00 € (19.800,00 € más 4.158,00 € de IVA), el Contrato de “Suministro y colocación de barandilla metálica en dos tramos de la Avenida de la Cruz Roja”, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y su oferta (Partida 2024-1531-62301; R.C. nº 6047/24).

2. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. El contrato quedará formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo por el adjudicatario, empezando a computarse el plazo de entrega del suministro fijados en los Pliegos del Contrato el día siguiente a la recepción de la comunicación del presente acuerdo.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 944962Y, 954977H).-

1. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Pizzería Piccolo” en calle Forte (Expte. 944962Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 14 de junio de 2024.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 4 de julio de 2024.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria de 17 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero “Pizzería Piccolo” en la calle Forte, en las siguientes condiciones:

-Periodo y superficie autorizada: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 16 m².

-Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Autorización a la Parroquia de San Juan Bautista de Yecla sobre instalación de un puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución para realización de actividad benéfica (Expte. 954977H).

Visto el escrito presentado por la Parroquia de San Juan Bautista el día 9 de julio de 2024, por el que solicita autorización para la instalación de un puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, los días 17 y 24 de julio y 7 de agosto de 2024 para realización de actividad benéfica de captación de fondos.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 17 de julio de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 16 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Parroquia de San Juan Bautista de Yecla para la instalación de un puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, los días 17 y 24 de julio y 7 de agosto de 2024, para realización de actividad benéfica de captación de fondos.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa y sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de

Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Dar traslado del presente acuerdo a Servicios Públicos para su conocimiento y efectos.

8°.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 957599Z, 958928W, 957037T).-

1. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 957599Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 16 de julio de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 17 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 26 de julio de 2024, a las 12:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de D. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 958928W).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 9 de julio de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 19 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 28 de septiembre de 2024, a las 13:45 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 957037T).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 15 de julio de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 15 de julio de

2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 10 de octubre de 2024, a las 13:00 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE 9 DE JULIO DE 2024 SOBRE “ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN PRIMARIA 2024” (EXPTE. 951287H).-

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 9 de julio de 2024 sobre “Aceptación de subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria 2024”, por el que:

- Se aceptó la subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 485.007,00 euros, con destino al Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Se asumió el compromiso de financiación de este Ayuntamiento del 25% de la financiación total, con una aportación de 155.451,00 euros.

A la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 17 de julio de 2024, indicativo de la existencia de un error material o aritmético existente en el referido acuerdo, por cuanto el 25% de la financiación total no eran 155.451,00 euros, sino 161.699,00 euros.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el referido error material o aritmético del referido acuerdo de 9 de julio de 2024, y entender en consecuencia adoptado el mismo en los siguientes términos:

“Aceptación de subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria 2024” (Expte. 951287H).

Visto el escrito de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de 27 de junio de 2024, relativo a la tramitación de la concesión de una subvención nominativa a favor de este Excmo. Ayuntamiento por importe de 485.007,00 euros con destino al Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique, de 4 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 485.007,00 euros, con destino al Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. Asumir el compromiso de financiación de este Ayuntamiento del 25% del total de la financiación total, con una aportación de 161.669,00 euros.”

10°.- PROGRAMA DE VISITAS GUIADAS EN YECLA ORGANIZADAS ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA RED DE OFICINAS DE TURISMO PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 (EXPTE. 957601C).-

De conformidad con la propuesta de la Agente de Desarrollo Local-Turismo, Dña. Inmaculada Rubio Gil, de 19 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa de visitas guiadas en Yecla organizadas entre el Instituto de

Turismo de la Región de Murcia y la Red de Oficinas de Turismo previstas para los meses de septiembre a diciembre de 2024, conforme al detalle expuesto en la propuesta.

2. Aprobar el presupuesto de gastos para el desarrollo de las referidas visitas guiadas, por importe total de 3.605,80 euros IVA incluido.

3. Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local para su conocimiento y efectos.

11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2024 (Expte. 959735Q).

Visto el informe del Departamento de Informática de fecha 23 de julio de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria de 23 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2024 por un importe total de 8.475.190,03 €, conforme al siguiente detalle:

Total registros	54.855	
Registros exentos	3.920	
Registros no exentos	50.935	
Total Padrón		9.084.144,77 €
Bonificaciones al padrón		- 608.954,74 €
Total al cobro		8.475.190,03 €

1.2. Establecer como periodo voluntario de pago, el periodo comprendido desde el 29 de julio hasta el 13 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

1.3. Establecer como fechas de cargo del primer y segundo plazo de los recibos domiciliados, los día 29 de julio y 28 de noviembre de 2024, respectivamente

2. Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales 2024

(Expte. 959735Q).

A la vista de los datos proporcionados por el Departamento de Informática, y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria de 24 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales correspondiente al ejercicio 2024 por un importe total de 183.050,64 €, correspondientes a un total de registros de 113.

2.2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 1 de agosto al 13 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

2.3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 28 de noviembre de 2024.

3. Solicitud de Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L. sobre revisión de precios del Contrato de Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Yecla, periodo 2018-2023 (Expte. 959982J).

A la vista del escrito presentado con fecha 18 de julio de 2024 por Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L., mercantil adjudicataria del contrato de Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Yecla, por el que solicita la revisión de precios del contrato desde enero de 2018 a diciembre de 2023.

Considerando que, según lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, y en el punto 3 de su Anexo, resulta procedente la revisión de precios según la fórmula polinómica prevista al efecto.

Resultando que según se deriva de la factura aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de septiembre de 2019 en concepto de “Revisión de precios pendiente de pago años 2007-2017”, el precio del contrato revisado a diciembre de 2017 quedó establecido en 324.237,94, sin IVA.

Teniendo en cuenta que del incremento experimentado por el IPC en el periodo enero de 2018 a diciembre de 2023 (que es de 19,1 %) y de la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el contrato, resulta un precio actualizado del mismo de 376.877,97 euros, sin IVA.

De conformidad con el informe-propuesta de Secretaría de 23 de julio de 2024.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención de 23 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la revisión del precio del Contrato de Revisión-Adaptación del P.G.O.U. suscrito con Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L. correspondiente al periodo enero de 2018 a diciembre de 2023, que queda establecido a esta última fecha en la cantidad de 376.877,97 euros, sin IVA.

4. Contratación de Cuidador de Animales para sustitución del Vigilante-Operario D. (Expte. 959744D).

Visto el informe-propuesta de la Veterinaria Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla de 22 de julio de 2024, del que se desprende la necesidad de cubrir las vacaciones del Vigilante-Operario D. del 4 al 20 de septiembre, para que pueda atenderse el mantenimiento del Centro de Protección Animal y el cuidado de los animales que alberga, la limpieza del parque canino, y la recogida en la vía pública de animales abandonados y extraviados.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Veterinaria Municipal queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Cuidador de Animales o similar, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto de la contratación: Sustitución del Vigilante Operario D., durante sus vacaciones del 4 al 22 de septiembre de 2024, y disfrute de los permisos y licencias que le pudieran corresponder.
- Jornada semanal de 30 horas de promedio en cómputo anual.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4.2. La selección de los candidatos se llevará a cabo por el órgano de selección y conforme a las bases obrantes en expediente que en este mismo acto se aprueban.

5. Extinción de la Bolsa de Empleo de Periodistas de 11 de mayo de 2021 (Expte. 762659Z).

Resultando que tras la realización del oportuno proceso selectivo, y en sesión de 9 de julio de 2024, fue aprobada una nueva Bolsa de Empleo de Periodistas, estableciéndose en la base undécima de las reguladoras del proceso selectivo, la misma “tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, pudieran existir con el mismo objeto.

Resultando que en la actualidad existe una Bolsa de Empleo de Periodista aprobada con fecha 11 de mayo de 2021.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 22 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar la extinción de la vigencia de la Bolsa de Empleo de Periodistas aprobada el día 11 de mayo de 2021.

5.2. Declarar en consecuencia vigente la Bolsa de Empleo de Periodistas aprobada en sesión de 9 de julio de 2024.

6. Comunicación por la contratista Servicios Profesionales Murcianos, S.L. sobre fecha prevista de terminación de las obras de “Demolición de varios inmuebles en calle Carmen y calle San Roque (Expte. C.O. 1/23) (Expte. 843146M).

A la vista del escrito presentado con fecha 19 de julio de 2024 por la contratista Servicios Profesionales Murcianos, S.L. por el que comunica que la fecha prevista de

terminación de las obras de “Demolición de varios inmuebles en calle Carmen y calle San Roque” es el día 14 de agosto próximo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto 1096/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García con fecha 22 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Tomar razón de la comunicación de la contratista Servicios Profesionales Murcianos, S.L. de que la fecha prevista de terminación de las obras de “Demolición de varios inmuebles en calle Carmen y calle San Roque” es el 14 de agosto de 2024.

6.2. Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista, al Director de Obras, Director de Ejecución de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud, el Arquitecto Técnico D., y al facultativo representante de la administración para la recepción de las obras, el Arquitecto Técnico Municipal D., y a la Intervención Municipal.

7. Señalización de prohibición de parada y estacionamiento en calle Bailén, 12 (Expte. 953290P).

De conformidad con el informe de la Policía Local de 10 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Establecer una prohibición de parada y estacionamiento en el espacio situado frente a los bancos existentes en la fachada de la calle Bailén, 12.

7.2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas de señalización propuestas, para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

8. Solicitud de Dña. (Colectivo Ecuatoriano) sobre autorización para celebración de la procesión de la Virgen del Cisne (Expte. 949263X).

A la vista del escrito presentado el día 13 de junio de 2024 por Dña. (Colectivo Ecuatoriano), por el que solicita autorización para celebración de la procesión de la Virgen del Cisne, el día 14 de septiembre de 2024, a partir de las 16:00 horas.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 19 de julio de 2024, en el sentido de que, por cuestiones de servicio operativo, y dado que la fecha coincide con sábado de Feria, la Policía Local no podrá acompañar la procesión.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón de la celebración de la procesión de la Virgen del Cisne que, dado que no podrá contar con la asistencia de la Policía Local, habrá de llevarse a cabo en todo caso respetando las normas de tráfico

establecidas en el casco urbano.

9. Nombramiento de Dña. como Coordinadora Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención (Expte. 959129Z).

Resultando que el Ayuntamiento de Yecla, en sesión plenaria celebrada el día 8 de mayo de 2017 aprobó por unanimidad la propuesta del Grupo Municipal Popular sobre “adhesión a la promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud” como primer paso en la implementación en la ciudad de Yecla de la Estrategia de promoción de la Salud y Prevención.

Teniendo en cuenta que:

- Esa Estrategia ofrece un marco común de trabajo, dinámico y flexible que posibilita inicial el trabajo en promoción de la salud en el ámbito local, permitiendo fortalecer la acción intersectorial y la participación social y dando una mayor visibilidad a los recursos de salud comunitarios.
- El segundo paso de esta implementación local, y así consta en el acuerdo plenario y en las directrices marcadas por el Ministerio de Sanidad, es nombrar o designar un Coordinador/a con la función de programar y ejecutar las actividades que se lleven a cabo, constituir y convocar la Mesa Intersectorial como instrumento de colaboración entre los sectores implicados, elaborar los cronogramas de trabajo, coordinar los recursos identificados para la promoción de la salud, ejecutar el mapeo de activos/recursos, etc,

Estimando que la Veterinaria-Inspectora de Sanidad, Dña. está capacitada y cualificada para realizar esta función de coordinación.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Sanidad D. Vicente Quiles Albert, de 22 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad nombrar a la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. como Coordinadora Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención, y autorizarla a notificar dicha designación al Ministerio de Sanidad para la implementación de dicha Estrategia en nuestro municipio.

10. Solicitud de COAG Yecla sobre adopción de medidas por la Administración Regional para evitar la proliferación de conejos y los consiguientes daños a las parcelas agrícolas (Expte. 954882A).

A la vista del escrito presentado por COAG Yecla con fecha 3 de julio de 2024, por el que solicita la adopción de medidas por la Administración Regional para evitar la proliferación de conejos y los consiguientes daños a las parcelas agrícolas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona con fecha 23 de julio de 2024, en el que se exponen la normativa y medidas adoptadas respecto del problema denunciado por COAG Yecla.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad remitir a COAG Yecla, para su conocimiento y efectos, el citado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente Municipal de 23 de julio de 2024.

11. Aceptación de subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para “Desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia para 2024” (Expte. 959778A).

A la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique con fecha 22 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, en el que se expone la información recibida de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en relación con la previsión de la concesión de una subvención para el “Desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia para 2024”.

Y de conformidad con la propuesta contenida en el referido informe.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Manifiestar el interés de este Excmo. Ayuntamiento en la concesión por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de una subvención por importe de 67.380,79 euros, para el “Desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia para 2024”, así como el interés adicional, si tras la manifestación del interés inicial existieran remanentes no adjudicados, en recibir fondos adicionales para el subprograma A1, por la cantidad de 8.000,00 euros, conforme al siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO DE YECLA	
1.- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS INICIAL	
Manifiesta su interés por acceder a los fondos del Suproyecto A1 de las subvenciones AFI 2024 con el siguiente importe	51.579,99 €
Manifiesta su interés por acceder a lo fondos del Suproyecto A2 de las subvenciones AFI 2024 con el siguiente importe	15.800,80 €
TOTAL	67.380,79 €
2.- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ADICIONAL, si tras la manifestación de interés inicial hubiera remanentes no adjudicados:	
Manifiesta su interés en recibir fondos adicionales para el Subprograma A1 por el siguiente importe	8.000,00 €
Manifiesta su interés en recibir fondos adicionales para el Subprograma A2 por el siguiente importe	0,00 €

12. Aceptación de subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para “Implantación o refuerzo de los equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco de la LOPIVI, para el año 2024” (Expte. 959863T).

A la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique con fecha 22 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, en el que se expone la información recibida de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en relación con la previsión de la concesión de una subvención para la “Implantación o refuerzo de los equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco de la LOPIVI, para el año 2024”.

Y de conformidad con la propuesta contenida en el referido informe.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Manifiestar el interés de este Excmo. Ayuntamiento en la concesión por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de una subvención por importe de 48.916,16 euros, para la “Implantación o refuerzo de los equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco de la LOPIVI, para el año 2024”, así como el interés adicional, si tras la manifestación de interés inicial, existieran remanentes no adjudicados, en recibir fondos adicionales por la cantidad de 8.000,00 euros, conforme al siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO DE YECLA	
1.- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS INICIAL	
Manifiesta su interés por acceder a los fondos de la subvención LOPIVI 2024 con el siguiente importe	48.916,16 €
2.- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ADICIONAL, si tras la manifestación de interés inicial hubiera remanentes no adjudicados:	
Manifiesta su interés en recibir fondos adicionales por el siguiente importe	8.000,00 €

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y seis minutos.